

ORDENANZA Nº 904/2016.

VISTO:

LA Ley Nacional Nº 24.997 (Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes) y sus modificatorias – Ley Nº 25.865 (Creación del Monotributo Social) y Ley Nº 26.223.- El Decreto Reglamentario Nº 186/04 (Creación del Registro Nacional de Efectores) y la Ley Provincial Nº 9.520 (Impuestos sobre los Ingresos Brutos. Personas Físicas inscriptas en el Registro Nacional de Efectores adheridos al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes).-

Y CONSIDERANDO:

QUE se entiende conveniente adecuar el tratamiento impositivo local a los efectores sociales, entendidos éstos como aquellas personas físicas, integrantes de proyectos productivos o asociativos de bienes y servicios, y/o asociados a cooperativas de trabajo inscriptas en el Registro Nacional de Efectores de Desarrollo Local y Economía Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, que realicen una única actividad productiva y vean dificultada la inserción en la economía por estar en una situación de vulnerabilidad social y mientras mantengan tal condición.-

QUE la política tributaria del Estado Municipal debe resultar armónica con aquellas estrategias de inclusión social de orden Nacional y/o Provincial, para los sectores que, pese a desarrollar una actividad económica, constituyen no obstante, grupos de alta vulnerabilidad social.-

QUE dicha normativa debe atender al contexto económico social actual, procurando reinsertar, en el mercado formal de actividades económicas, a quienes actualmente se encuentran excluidos, que es en definitiva a quienes deben dirigirse esencialmente las acciones sociales del Estado.-

QUE en este contexto de vulnerabilidad, la reducción del pago de la Contribución que incide sobre el Comercio, la Industria y las Empresas de Servicios a los “efectores sociales”, se constituye como una herramienta que



implica un tratamiento impositivo especial, que genera mayores probabilidades de inclusión social efectiva y que es, además, coherente con los principios de justicia social y equidad tributaria.-

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE DEVOTO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Artículo 1º: INCORPÓRASE el artículo 17 ter a la Ordenanza Nº 819/2015, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

*"**Artículo 17 ter: LAS** personas inscriptas en el Registro Nacional de efectores, bajo la figura de Monotributo Social, tributarán un mínimo mensual de pesos cincuenta con cero centavos ($50,00) hasta el 31 de diciembre de 2016 con efecto retroactivo a la fecha de creación del Monotributo Social".-*

Artículo 2º: CREASE el registro de Monotributistas Sociales de Devoto de acuerdo al padrón provisto por la Delegación Córdoba del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación.-

Artículo 3º: REGISTRESE en el Libro de Protocolo de Ordenanzas, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación y cumplimiento.
Devoto, 12 de diciembre de 2016.-

La presente Ordenanza fue promulgada por Decreto Nº 163 de fecha 13 de Diciembre de 2016.-

Jonatan E. Bartellone
Secretario del H.C.D.

Alicia I. Martino
Presidenta del H.C.D.